



RADICACION: 087583184002-2020-00237-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- MUTUO ACUERDO

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BARRAZA AMADOR y ROGER ALBERTO TRILLOS ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda informándole que se presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, pendiente para su estudio. Sírvase proveer, 18 de octubre de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
OCTUBRE DIECIOCHO (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, este despacho judicial advierte que la misma se ajusta a los presupuestos de ley y por ello se procederá a su admisión. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR**, la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida de común acuerdo a través de apoderado judicial por los señores ADRIANA PATRICIA BARRAZA AMADOR y ROGER ALBERTO TRILLOS ESCORCIA.
2. Imprímasele el trámite previsto en el Art. 523 del C.G.P.
3. Como quiera que la presente demanda fue presentada de común acuerdo por los ex consortes se ordena con fundamento en el artículo 523 del CGP, el emplazamiento por medio de edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. Dicho emplazamiento se publicará en el registro nacional de personas emplazadas entendiéndose surtido quince (15) días después de la publicación.
4. Reconózcase a la Dra. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.
5. Exhortar a la parte actora a que aporte dentro del menor tiempo posible el correspondiente registro civil de matrimonio donde conste la anotación del divorcio decretado en sentencia calendarada julio 19 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA**

02.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Teléfono: 3885005 Ext. 4036 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68e4944508ef7669afa0aaf78ceb8d5b457891c6f4075fcb4986ede4dda8c6**

Documento generado en 18/10/2023 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>